

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

Gobierno Civil

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICAS Y JURIDICAS

Proyecto de vivienda para Médico y Centro Rural de Higiene de la localidad de Magaz, Buenavista de Valdavia, Frechilla, Osorno, Pomar de Valdivia, Torquemada y Venta de Baños, de la provincia de Palencia.

CONDICIONES particulares, económicas y jurídicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real Decreto de 13 de Marzo de 1903, artículos 47 y 66 de la Ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, Real Decreto de 26 de Julio de 1926 y Ley de 17 de Octubre de 1940, sobre fianzas provisionales y definitivas, y artículos 61 y 62 del Reglamento para la ejecución de la Ley de 19 de Abril de 1939, sobre viviendas protegidas, han de regir en la contrata de una vivienda para Médico y Centro Rural de Higiene en Magaz, Buenavista de Valdavia, Frechilla, Osorno, Pomar de Valdivia, Torquemada y Venta de Baños.

1.ª Serán objeto de este contrato las obras especificadas en la adjunta Memoria y en las Mediciones, Presupuestos y Pliego de Condiciones del proyecto, así como a las condiciones del Pliego de las generales para la contratación de obras públicas y las que se insertan a continuación.

2.ª Pueden ser contratistas de obras públicas los españoles que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las vigentes leyes, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados: 1.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiera recaído contra ellos auto de prisión. 2.º

Los que estuvieran fallidos, en suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos; y 3.º Los que estuvieran apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes. Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá acompañarse por todo licitador cumplimiento de lo prevenido en el Real Decreto de 6 de Marzo de 1929, y certificación relativa a incompatibilidades, que determina el Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

3.ª Para tomar parte en la subasta, deberá constituir el licitador, en la Habilitación del Gobierno Civil de Palencia, una fianza en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado en la Ley de 17 de Octubre de 1940, debiendo, en este último caso, acompañarse la póliza de adquisición de los valores de que está formada por el importe del 2 por 100 sobre el presupuesto total, fianza provisional, que importa la cantidad de tres mil noventa y cuatro pesetas con noventa y siete céntimos.

Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.ª Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y lacrados: uno, que contenga las referencias técnicas y económicas del recurrente, y otro, conteniendo la propuesta económica para la obra. Se abrirán primeramente los sobres de las referencias y se escogerán las propuestas que ofrezcan las debidas garantías de solvencia, con informe razonado, que deberá someterse a la aprobación de la Junta pro-viviendas para Médicos y Centros Rurales de Higiene.

Los pliegos se presentarán, hasta las doce horas del día anterior al del remate, depositándolos en el Gobierno Civil de Palencia.

5.ª El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario, designado por el Colegio Notarial de Palencia, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, anuncio, honorarios del Notario, pagos del impuesto de Derechos Reales, llegue o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, así como los impuestos que legalmente se establezcan, y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra. Si el contratista dejase transcurrir el plazo marcado sin otorgar la escritura de contrata, incurrirá en la responsabilidad que marca el artículo 51 de la Ley de Contabilidad.

6.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario consignar como fianza en la Habilitación del Gobierno Civil de Palencia a nombre de la Junta pro-viviendas para Médicos y Centros Rurales de Higiene, en metálico o efectos de la Deuda Pública, el tipo asignado por la Ley de 17 de Octubre de 1940, o sea el 4 por 100 sobre el presupuesto total que importa la cantidad de seis mil ciento ochenta y nueve pesetas con noventa y cuatro céntimos.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyen la fianza, el adjudicatario viene obligado a responderlos en la cuantía que sea necesario, para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

7.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y las obliga-

ciones contraídas por aquél, entre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios, jornales y materiales, así como de accidentes del trabajo, conforme al artículo 65 del Pliego General de Condiciones.

8.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de ocho (8) días contados desde la fecha en que se comunique al contratista la adjudicación de la obra y deberá quedar terminada en el plazo de diez (10) meses, debiendo quedar colocada la cubierta del edificio en fecha 31 de Diciembre del año en curso.

9.ª Todos los gastos de replanteo, vigilancia y liquidación serán por cuenta del contratista. También abonará los derechos de la Dirección Facultativa de Arquitecto y Aparejador, consistentes en el 4,5 por 100 sobre el importe de la ejecución material en cada certificación para el primero y el 2,70 por 100 para el segundo.

10. El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la Ley sobre el Contrato de Trabajo y, además, a lo dispuesto sobre Retiro obrero en el Real Decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921, Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo y Ley del Subsidio Familiar.

11. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones, se entenderá aplicables los preceptos de la Legislación general de Obras Públicas, de la Contratación Administrativa y de Legislación Social.

12.ª Este contrato es esencialmente administrativo, y la resolución de las cuestiones a que pueda dar lugar, se ajustará a la Ley de Contabilidad, quedando sometido el contratista a la jurisdicción administrativa y contencioso-administrativa.

13.ª Si durante el período de

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Palencia

SECCION DE USOS Y CONSUMOS

Relación nominal de los contribuyentes declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda, que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 201 del vigente Estatuto de Recaudación.

ejecución de las obras experimentaran, por Ordenes Ministeriales, variaciones los precios de los materiales sujetos a tasa o los salarios actuales, el contratista tendrá derecho a una revisión de los mismos, de acuerdo con estas variaciones y en la proporción exacta en que éstas afecten al costo de las obras.

14.ª Durante el transcurso de la obra, se realizarán tres análisis de materiales de las distintas partes construídas, cuyos gastos correrán de cuenta del contratista adjudicatario. Estos análisis serán ordenados por la Dirección Facultativa en aquellas partes y fechas que estime.

15.ª El Contratista se compromete a aceptar la imposición de un Vigilante por parte de la Junta pro-viviendas para Médicos y Centros Rurales de Higiene, siendo de cuenta del mismo la remuneración de este empleado que trabajará a las órdenes directas de la Dirección facultativa de las obras.

16.ª El adjudicatario se compromete a satisfacer el Seguro contra incendios de las obras durante la realización de las mismas.

Palencia 22 de Octubre de 1952.—El Gobernador Civil, Presidente de la Junta pro-Viviendas para Médicos y Centros Rurales de Higiene.

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General en comunicación telegráfica de fecha 17 de los corrientes me dice:

«Circular telegráfica número 44 del año 1952. Surgidas dudas aplicación disposición transitoria tercera Reglamento Haciendas Locales particípole que para ejercicio 1953 pueden utilizarse modelos de presupuestos, libros, cuentas y demás documentos utilizados en ejercicios anteriores acomodándolos en lo posible a Reglamento e instrucciones contabilidad».

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones Locales de la provincia.

Palencia 20 de Octubre de 1952.
—El Jefe de la Sección, **Santiago Mateos.**

2627

CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	CONCEPTO	Año a que corresponde el débito	IMPORTE Pesetas Cts.
Pedro Muñoz Pérez	Palencia	Radioaudición	1944-51	265 —
Raimundo Tejedor	Idem	Idem	1947-51	191 —
Víctor García	Idem	Idem	1948-51	135 50
Esteban Antón Lorenzo	Idem	Idem	1947-51	132 —
Esperanza Panojo	Idem	Idem	1950-51	80 —
Santos Cardeñoso	Idem	Idem	1950-51	80 —
Zósima Salvador Rodríguez	Idem	Idem	1949-51	117 —
Serafín López Gómez	Idem	Idem	1947-51	154 —
Mariano Pérez	Idem	Idem	1948-51	154 —
Moisés García	Idem	Idem	1947-51	191 —
Lucrecio González	Idem	Idem	1944-51	302 —
Félix Villarreal Velano	Idem	Idem	1949-51	117 —
Florentino Sánchez Izquierdo	Idem	Idem	1947-51	169 —
Emilio Ortega López	Idem	Idem	1949-51	117 —
Emilio González García	Idem	Idem	1949-51	450 —
Eugenio Gutiérrez	Idem	Idem	1949-51	117 —
Encarnación Tamayo Aguado	Idem	Idem	1949-51	117 —
Eugenio Blanco	Idem	Idem	1948-51	154 —
Feliciano Galindo	Idem	Idem	1949-51	117 —
Félix González Quintana	Idem	Idem	1949-51	117 —
Felipe García Solórzano	Idem	Idem	1949-50	140 —
Claudio Alonso García	Idem	Idem	1950-51	60 —
Francisco Gutiérrez	Idem	Idem	1950-51	60 —
Eustaquio Gil	Idem	Idem	1949-51	117 —
Dionisio Blanco	Idem	Idem	1945-51	265 —
Cesáreo Vázquez	Idem	Idem	1950-51	80 —
Francisco Frontela Dans	Idem	Idem	1948-51	210 —
Eulalia Tejedo	Idem	Idem	1944-51	265 —
Basilio Pérez	Idem	Idem	1949-51	117 —
Celestino López Parra	Idem	Idem	1949-51	117 —
Celia González Monedero	Idem	Idem	1949-51	98 50
José Tartilán	Idem	Idem	1950-51	80 —
Julia Velasco M.	Idem	Idem	1949-51	58 50
Luis García	Idem	Idem	1950-51	80 —
J. Clímaco Cortés	Idem	Idem	1948-51	154 —
Miguel Marín Alonso	Idem	Idem	1947-51	191 —
Julia Sanz García	Idem	Idem	1949-51	117 —
Luis González Monge	Idem	Idem	1949-51	117 —
Manuel Echezarreta	Idem	Idem	1949-51	117 —
Juan de la Vega	Idem	Idem	1947-51	191 —
Laureano Felgueroso	Idem	Idem	1948-51	135 50
Emilio Campos Pego	Idem	Idem	1949-51	117 —
José Pérez Pérez	Idem	Idem	1949-51	117 —
Clemente García	Idem	Idem	1949-51	117 —
Luis Valle Abad	Idem	Idem	1949-51	117 —
José Lorenzo	Idem	Idem	1948-51	154 —
Germán Matía García	Idem	Idem	1950-51	60 —
Jesusa Arconada	Idem	Idem	1948-51	154 —
Julián Villanueva Martínez	Idem	Idem	1948-51	154 —
Germán Lucio	Idem	Idem	1949-51	117 —
Lucas Guantes	Idem	Idem	1946-51	231 —
José Félix Gómez González	Idem	Idem	1945-51	246 50
Ignacio Diego Finter	Idem	Idem	1949-51	117 —
Fermín García Alonso	Idem	Idem	1949-51	77 —
Daniel Merino	Idem	Idem	1949-51	117 —
Manuel Menéndez	Idem	Idem	1948-51	154 —
Manuel Martínez Aragón	Idem	Idem	1946-51	228 —
M.ª Angeles Fernández de Toro	Idem	Idem	1950-51	80 —
Maximino Gómez	Idem	Idem	1949-51	77 —
Eutiquio Marbán	Idem	Idem	1948-51	154 —
Felipe García Martín	Idem	Idem	1946-51	231 —
Florencio López	Idem	Idem	1949-51	154 —
Elías Cornejo	Idem	Idem	1949-51	117 —
Ángel Sánchez	Idem	Idem	1945-51	265 —
Ángel de Uña	Idem	Idem	1948-51	135 50
Carlos Alegre Richar	Idem	Idem	1947	37 —
Constantina García	Idem	Idem	1949-51	117 —
Cipriano Cordovés Fuente	Idem	Idem	1949-51	117 —
Carmen Duval García	Idem	Idem	1949-51	117 —
Edelmiro Merino	Idem	Idem	1950-51	60 —
Enrique Rojas Llamas	Idem	Idem	1949-51	98 50
Nestor Ruiz Vélez	Idem	Idem	1950-51	80 —
Manuel Prieto Arnáiz	Idem	Idem	1950-51	60 —
Zoilo Caminero Porro	Idem	Idem	1949-51	117 —
Primitivo Casero Franco	Idem	Idem	1949-51	117 —
Pedro García Sinovas	Idem	Idem	1949-51	98 50
			1949-51	160 —

CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	CONCEPTO	Años a que corresponde el débito	IMPORTE Pesetas Cts.
Rufino Fernández Arnáiz	Palencia	Radioaudición	1947-51	132 —
Manuel B. Millán López	Idem	Idem	1949-51	117 —
José Díez	Idem	Idem	1949-51	117 —
Gregorio Bretones	Idem	Idem	1947-51	191 —
Macario García	Idem	Idem	1948-51	154 —
Manuel Gómez Collado	Idem	Idem	1946-51	228 —
Juan Eraso Neoparte	Idem	Idem	1949-51	98 50
Severino Ibáñez Ramón	Ampudia	Idem	1949-51	117 —
Rufino Bombín Núñez	Castrillo de Onielo	Idem	1949-51	117 —
Lucio Heras Nieto	Idem	Idem	1949-51	117 —
Jerónimo Ramírez Antolín	Astudillo	Idem	1946-50	188 —
Felipe Gómez Corada	Castrejón de la Peña	Idem	1951	40 —
Ladislao Sánchez	Idem	Idem	1951	40 —
Luis M. Fraile	Osorno	Idem	1944-48	250 —
Arsenio Vivanés Serrano	Idem	Idem	1949-51	117 —
Gaspar González Fray	Idem	Idem	1950-51	80 —
Ángel Ortega Rojo	Amaluelas de Arriba	Idem	1949-51	117 —
Eugenio Rodríguez	Baños de Cerrato	Idem	1947-51	154 —
Andrés García de Diego	Idem	Idem	1950-51	80 —
José Ramos Nezcano	Idem	Idem	1948-51	154 —
Macario Merino Rabanal	Idem	Idem	1949-51	117 —
Felipe Santos Huesque	Idem	Idem	1949-51	160 —
Donato Pérez	Villalba de Guardo	Idem	1949-51	117 —
Abraham Pérez	Baños de Cerrato	Idem	1945-51	265 —
Macrina Merino Cosgaya	Idem	Idem	1945-51	265 —
Nicolás Morata Beneto	Idem	Idem	1948-51	154 —
Andrés Pérez	Cisneros	Idem	1946-50	500 —
María Hernández	Idem	Idem	1949-51	117 —
Otilio Fernández Hernández	Saldaña	Idem	1949-50	77 —
Julio Clemente González	Idem	Idem	1948-51	135 50
Víctor Martínez Martínez	Idem	Idem	1949-50	77 —
Jesús Herro	Buenavista de Valdavia	Idem	1948-51	154 —

Palencia 13 de Octubre de 1952.—El Administrador de Rentas Públicas, *Francisco Maté*. 2535

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Relación de los Ayuntamientos que no han remitido la declaración jurada de sueldos devengados por sus empleados durante el tercer trimestre del año actual y a quienes se concede un plazo de cinco días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que lo verifiquen; con apercibimiento de que, en caso negativo, se propondrá la imposición de una multa de cincuenta pesetas.

Abarca, Abasta, Abia de las Torres, Alba de los Cardaños, Ampudia, Amusco, Antigüedad, Arconada, Arenillas de San Pelayo, Autilla del Pino, Bahillo, Baltanás, Baños de Cerrato, Baquerín de Campos, Bárcena de Campos, Barruelo de Santullán, Báscones de Ojeda, Becerril de Campos, Belmontede Campos, Berzosilla, Boada de Campos, Boadilla del Camino, Boadilla de Rioseco, Brañosera, Bustillo de la Vega, Calzada de los Molinos, Cardeñosa de Valpejera, Castil de Vela, Castrillo de Don Juan, Castrillo de Villavega, Celdada de Robledo, Cobos de Cerrato, Cozuelos de Ojeda, Dehesa de Romanos, Dueñas, Espinosa de Villagonzalo, Frechilla, Fresno del Río, Fuentes de Nava, Fuentes de Valdepero, Gozón de

Ucieza, Grijota, Guardo, Hornillos de Cerrato, Husillos, Itero Seco, Lagartos, Lavid de Ojeda, Ledigos, Lomas, Lores, Magaz, Manquillos, Mantinos, Mazuecos de Valdeginete, Melgar de Yuso, Meneses de Campos, Moratinos, Olea de Boedo, Olmos de Ojeda, Olmos de Pisuerga, Osorno, Palacios del Alcor, Paredes de Nava, Pedrosa de la Vega, Perales, Perazancas, Pino del Río, Población de Arroyo, Polentinos, Pomar de Valdivia, Pozuelos del Rey, Quintanilla de Onsoña, Rebanal de las Llantas, Redondo, Reinoso de Cerrato, Renedo de Valdavia, Requena de Campos, Resoba, Revenga de Campos, Revilla de Collazos, Ribas de Campos, Saldaña, San Cebrián de Mudá, San Cristóbal de Boedo, San Llorente de la Vega, San Mamés de Campos, San Martín de los Herreros, Santa Cruz de Boedo, Santibáñez de Resoba, Santoyo, Torquemada, Torre de los Molinos, Triollo, Valbuena de Pisuerga, Valdecanañas de Cerrato, Valdegama, Valde-Ucieza, Voloria del Alcor, Vañes, Vega de Bur, Vega de Doña Olimpa, Villabasta, Villabermundo, Villacidaler, Villaconancio, Villaeles de Valdavia, Villalaco, Villalba de Guardo, Villalumbroso, Villamuriel de Cerrato, Villanueva del Rebollar, Villaprovedo, Villarmentero de Campos, Villarrabé, Villatoquite, Villaumbrales, Villaviudas, Villelga, Vi-

llerías, Villodre, Villodrigo, Villoldo, Villota del Páramo, Villovieco.

Palencia 16 de Octubre de 1952.—El Administrador de Rentas, *Francisco Maté*. 2589

Ministerio de Obras Públicas
DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

SECCION DE OBRAS HIDRAULICAS
ANUNCIO

SUBASTA de las obras del trozo 6.º del Canal del Pisuerga (Palencia)

Hasta las trece horas del día 10 de Noviembre de 1952, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.944.417,98 pesetas.

La fianza provisional a 34.167 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 15 de Noviembre de 1952.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la su-

basta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid 15 de Octubre de 1952.—El Director General (ilegible). 2541

Administración de Justicia
Palencia

Don Luis José de Dios Estévez, Juez Municipal Sustituto de esta ciudad de Palencia en funciones.

Hago saber: Que en juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 25 de 1952, contra Marcos Villamediana Morate, por lesiones, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación es del siguiente tenor literal:

Encabezamiento: SENTENCIA.—

En la ciudad de Palencia a siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, el Sr. D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez Municipal de la misma, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado en virtud de denuncia de la Comisaría de Policía de esta Ciudad y Florencio García Aguado, mayor de edad, soltero, obrero, hijo de Germán y Leoncia, natural y vecino de Palencia, domiciliado en la calle de Villarrobledo, núm. 14, contra Marcos Villamediana Morate, de 25 años de edad, soltero, albañil, vecino de esta Capital, domiciliado en la calle de Isaac Blanco, núm. 34 (Barrio del Otero), por lesiones, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

Parte dispositiva: FALLO.—Que debo de condenar y condeno al denunciado Marcos Villamediana Morate, como autor responsable de una falta de lesiones del artículo 582 del Código Penal, a la pena de ocho días de arresto menor que cumplirá en su propio domicilio y al pago de las costas procesales, sin que haya lugar a indemnización alguna, por expresa renuncia que de la misma hace el perjudicado.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—*Juan J. Ortega*.—Rubricado.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez Municipal de esta Ciudad, celebrando audiencia pública en el día de su fecha siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—Doy fe.—*Félix Arias*.—Rubricado.

Para la notificación de la anterior sentencia al denunciado Marcos Villamediana Morate, de ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Palencia a ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—*Luis de Dios.*—
Ante mí, *F. Maté.* 2427

Cédulas de citación

Juan José García Tascón, de 28 años, soltero, hijo de Hermenegildo y María, natural de Aviado y vecino de León, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado Municipal de Palencia el día 7 del próximo mes de Noviembre a su hora de diez y media con objeto de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas que con el número 225 de 1952 se sigue contra el mismo por estafa a la Renfe; bajo apercibimiento de Ley si no comparece.

Palencia 15 de Octubre de 1952.—El Secretario, *Félix Arias.*

Mohamed Ben Maimón, de 32 años, casado, hijo de Ben Maimón y Mama, natural de Melilla, hoy en ignorado paradero y Juan Martínez Lasén, de 30 años, soltero, fotógrafo, hijo de Juan y Julia, natural de Oviedo, hoy en ignorado paradero, comparecerán en el Juzgado Municipal de Palencia el día 4 del próximo mes de Noviembre a su hora de diez y media, con objeto de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas que con el número 252 de 1952 se sigue por lesiones; bajo apercibimiento de Ley si no comparecen.

Palencia 14 de Octubre de 1952.—El Secretario, *Félix Arias.* 2626

Frechilla

Cédula de citación

Tomasa Romero Hernández, Francisco García Blanco, Ruperto y Pedro García Romero, hijos de los dos anteriores, todos ellos domiciliados últimamente en Burgos, calle Tahona, número 19, 1.º, actualmente en ignorado paradero, comparecerán ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Palencia, el día 29 del actual, y hora de las once y media, para asistir los dos primeros, como procesados, y los dos segundos, como testigos, a las sesiones del juicio oral de la causa seguida con el número 56 de 1951, por tenencia ilícita de armas, contra aquéllos, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Frechilla 16 de Octubre de 1952.—El Secretario de la Administración de Justicia, *A. F. de la Mora.* 2566

Administración Municipal

Palencia

La Comisión Municipal permanente tiene acordada la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de leñas de las rozas titulada «Valdellanos» y «El Quemado», del Monte El Viejo, de esta Capital.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, se anuncia por medio del presente para que dentro del plazo de ocho días pueda formularse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Palencia 13 de Octubre de 1952.—El Alcalde, *Ricardo Ciudad.* 2498

Administración de Rentas y Exacciones

EDICTO

Formados por esta Administración de Rentas y Exacciones los Padrones de los Derechos y Tasas sobre Solares Edificados y Solares sin edificar, correspondientes al año actual, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarle los interesados en la Administración de Rentas y Exacciones e interponer ante el Excmo. Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertenentes, con la advertencia de que pasado que sea dicho plazo *no se admitirá ninguna*, llevándose a efecto seguidamente el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Palencia 14 de Octubre de 1952.—P. El Alcalde, *M. Martínez Mediavilla.* 2497

Junta vecinal de Vado

ANUNCIO

El día 12 de Noviembre próximo y hora de las dieciséis, tendrá lugar en la casa del Concejo de vecinos de esta localidad, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Junta vecinal o Vocal que haga sus veces, la subasta de 40 árboles de roble y 10 de haya, con un volumen de 28,100 metros cúbicos de madera de roble y 5,110 de haya, y 38 estéreos de leña, del monte «Praovida», de la pertenencia de este pueblo, bajo el tipo de tasación de 6.426'50 pesetas, pudiendo optar por la misma los poseedores de certificado A, B y C, prefiriéndose el A y B y en caso de quedar desierta, se celebrará una segunda subasta el día 22 de dicho mes, a la misma hora y bajo el mismo tipo de tasación.

Vado 9 de Octubre de 1952.—El Presidente de la Junta vecinal, *Santiago Valle.* 2495

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

SUPLEMENTO DE CREDITO

Alba de Cerrato	2587
Valbuena de Pisuerga	2578
Prádanos de Ojeda	2568
Salinas de Pisuerga	2557
La Puebla de Valdavia	2556
Villamoronta	2555

HABILITACION DE CREDITO

Villamoronta	2555
--------------	------

PADRON DE LA MATRICULA INDUSTRIAL PARA 1953

Herrera de Pisuerga	2624
Espinosa de Villagonzalo	2623
Santervás de la Vega	2620
Dueñas	2619
Villahán de Palenzuela	2618
Respenda de la Peña	2617
Población de Cerrato	2616
Salinas de Pisuerga	2615
Autilla del Pino	2614
San Llorente de la Vega	2612
Cardeñosa de Volpejera	2613
San Román de la Cuba	2610
Cervera de Pisuerga	2609
Perazancas	2608
Cozuelos de Ojeda	2607
Villaviudas	2606
Astudillo	2605
Villalaco	2604
Valbuena de Pisuerga	2603
Meneses de Campos	2601
Pozo de Urama	2600
Ampudia	2598
Cervatos de la Cueva	2590
Valdespina	2595
Renedo de la Vega	2593
Saldaña	2592
Alba de Cerrato	2587
Lantadilla	2586
Villodre	2583
Melgar de Yuso	2582
Moratinos	2565
Camporredondo de Alba	2580
Palenzuela	2579
Baquerín de Campos	2577
Osorno	2576
Ledigos	2574
Población de Arroyo	2573
Villabermudo	2571
Prádanos de Ojeda	2568
Santibáñez de Ecla	2567
Otero de Guardo	2563
Velilla del Río Carrión	2562
Antigüedad	2561
Revilla de Campos	2560
Calzada de los Molinos	2558
Valde-Ucieza	2553
Husillos	2552
Cevico Navero	2551
Amayuelas de Abajo	2549
Boadilla de Rioseco	1547
Brañosera	2546
Dehesa de Montejo	2545
Revenga de Campos	2544
Villovieco	2543
Villarmentero	2542

PADRON DE VEHICULOS PARA 1953

Cervatos de la Cueva	2596
Prádanos de Ojeda	2568
Herrera de Pisuerga	2625
Villaluenga de la Vega	2621
Perazancas	2608
Villaviudas	2606
Astudillo	2605
Buenavista de Valdavia	2602
Meneses de Campos	2601
Boada de Campos	2599
Ampudia	2598
Renedo de la Vega	2594
Saldaña	2592
Villalaco	2585
Palenzuela	2479
Ledigos	2572
Villabermudo	2570
Ventosa de Pisuerga	2969
Torre de los Molinos	2558
Cevico Navero	2557
Itero de la Vega	2548

APROBACION DE ACUERDOS DE IMPOSICION DE EXACCIONES, TARIFAS Y ORDENANZAS

En cumplimiento al artículo 694 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se hallan expuestos al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia

Villajimena	2611
Valde-Ucieza	2554

APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1953

En cumplimiento al artículo 655 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán a, Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 656 de dicho Cuerpo legal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes en el término municipal.
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Villaprovedo	2526
San Cristóbal de Boedo	2527
Cordovilla la Real	2622
Perazancas	2608
Cozuelos de Ojeda	2607
Boada de Campos	2599
Capillas	2597
Moratinos	2564

APROBACION DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PARA 1952

Membrillar	2581
------------	------